Distrito de Ñacunday, 20 de julio del 2022.-

Señor.
Prof. Prof. Rafael Atilio Maidana
Intendente Municipal
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad de Ñacunday y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen para la **LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N^{O} 01/2023 POR URGENCIA IMPOSTEGABLE, PARA LA REPARACIÓN DE AULAS EN LA ESC. BAS. Nº 3.804 SAN ROQUE. ID 432.245.-**

Antecedentes:

Según informe de la Dirección de Obras y Urbanismo donde mencionan que se han constituido conforme al pedido del Señor Intendente Municipal a hacer un relevamiento de la situación en la que se encuentran las instalaciones de la institución educativa **Escuela Básica N^{O} 3.804 ¨San Roque¨**, conforme al pedido del Director de dicha Institución, según la nota presentada por mesa de la Institución Municipal en la cual mencionan está muy preocupados por el entorno y el estado deplorable en la que se encuentra la parte edilicia de la aulas que albergan a niños/as del Distrito.

También mencionan que las aulas que se utiliza se encuentran en etapa de deterioro, las vigas, el techo y las paredes se encuentran ya en muy mal estado, hasta el punto de gran parte del techo ha colapsado y la parte sobrante está apunto. Esta necesidad es de extrema urgencia sabiendo que es un peligro inminente para los alumnos y profesores que asisten esta institución, por dicha razón ha sido clausurado quedando los niños sin aulas.

Atendiendo a que la problemática a causa del desplome y clausura de las aulas, cabe también mencionar que nos encontramos en épocas de lluvia y frio y los niños necesitan una infraestructura segura y acogedor que les brinde la comodidad necesaria para un buen aprendizaje, la Dirección de obras solicita realizar inmediatamente, por urgencia impostergable, el llamado por vía de excepción teniendo en cuenta la gravedad de la problemática, poniendo en riesgo la integridad física de los niños.

Que la Municipalidad no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias-

La Convocante ha procedido a darte celeridad a los procesos debido a la necesidad impostergable de realizar los trabajos de reparaciones en la Institución educativa **Escuela Básica N° 3.804 San Roque**, a fin de salvaguardar a la integridad física de los alumnos, docentes y los que frecuentan las instituciones.

A la vez, considerando el escenario actual post pandemia, las obras a ser realizadas dinamizaran la difícil situación económica por la que atraviesa la ciudad y el país y se cumple con lo establecido en el Art 1 de la Ley 6641/20 que dispone la reactivación económica y faculta a las Gobiernos departamentales la ejecución de obras de infraestructura que utilice en forma intensiva la mano de obra local para la generación de fuentes de trabajo para afrontar las consecuencias económicas negativas, derivadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo para disminuir el impacto de la pandemia.

De esta forma se estaría resguardando al Estado Paraguayo con las mejores condiciones de contratación y sin demoras excesivas satisfaciendo las necesidades públicas y cumpliendo con los principios de Economía y Eficiencia establecidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura necesaria para el normal desenvolvimiento y desarrollo de las clases y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés de las instituciones.

Los trabajos que deben ser realizados se detallan a continuación:

Obra: Reparación de Aulas en la Esc. Bas. N°. 3804 San Roque					
Ubicación: Colonia Mbarete					
Distrito: Ñacunday					
COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO					
N.º	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**P.Unitario**	**Total**
	Trabajos Preliminares				
1	Cartel de Obra: 1,00 x 2,00 m	2.00	m2	700.000	1.400.000
2	Demolición de techo (sacar tejas, canaletas, cielorraso y parte eléctrica)	672.00	m2	30.000	20.160.000
	Techo				
3	Techo de chapa zinc ondulada N°. 27 Sobre tirantes de madera existente con isolante térmico de 5 mm	672.00	m2	180.000	120.960.000
4	Cumbrera	102.00	ml	85.000	8.670.000
	Cielorraso				
5	Cielo Razo tipo PVC de 8 mm incluye estructura	596.00	m2	90.000	53.640.000
	Desagüe pluvial				
6	Canaletas metálica chapa 27	130.00	ml	90.000	11.700.000
7	Caño de pvc de 100 mm de bajada	82.40	ml	60.000	4.944.000

8	Rejilla de hierro de varilla conformada Ø 10 mm lisa c/3 cm. con marco de Perfil "L" 3/4"x1/8". Tramo de 2 mts desmontable	21.35	ml	250.000	5.337.500
	Instalación Eléctrica				
9	Tablero principal	1.00	gl	2.600.000	2.600.000
10	Instalación Eléctrica (Renovación Total de Cablería de 2 mm y 4 mm para artefactos)	8.00	un	1.500,000	12.000.000
11	Artefactos eléctricos (4 Elementos Fluorescentes led de 40 whtas) exterior (1 Elementos Fluorescentes led de 40 whtas)	8.00	un	900.000	7.200.000
	Limpieza final				
12	Limpieza final y retiro de escombros	1.00	gl	2.800.000	2.800.000
Total Gs					**251.411.500**

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario Contratación Directa, tiempo de solicitud de verificación, tiempo de consultas y apertura y así también el tiempo que llevaría para la adjudicación y espera de firma de contrato, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación por Contratación Directa, el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las reparaciones en la Institución Educativa mencionada.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, las condiciones actuales con respecto a la Institución Educativa, constituyen una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar la integridad física de toda la comunidad educativa, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el normal desarrollo de clases para los alumnos y la tranquilidad de los padres de los mismos es indispensable.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura y seguridad, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 770 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no reparación de las aulas, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de los niños, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras y Urbanismo de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia **es inmediata**, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 1680 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

- Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son tos órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de ta Constitución Nacional.

- Artículo 6^{0}.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12^{0}, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se solicita seguir con todos los procedimientos de la presente licitación

Que, la Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE" establece en sus artículos:

Artículo 2^{0}. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.

Artículo 3^{0}. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N^{O} 5695/2019.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de licitación Contratación Directa debido a la condiciones climáticas por la estación del año (frio V lluvia) y la urgencia de poner una buena infraestructura a los alumno para su aprendizaje, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con difusión previa adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo la necesidad urgente dela realización de las obras de infraestructuras en la **Escuela Básica N^{O} 3.804 San Roque**. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñacunday, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la reparación de aulas, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Lev 2051/03 por Urgencia Impostergable con difusión previa, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al ciudadano como usuario,' considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extenderá de gran manera V un retraso ocasionaría perjuicios al interés público para salvaguardar la integridad física de los niños que acuden a la institución mencionada va que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura escolar estará fundada en su interés superior.

Concibiendo que, como parte del Estado. la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograrla puesta en condiciones en tiempo V forma de las infraestructuras.

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de fa excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
U.O.C
Lic. Freedy Hernan Varela
Responsable de la UOC